

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 20 de enero de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00005-00. Que nos correspondió por reparto, Ordene.

Laura Marcela Lafaurie Barros.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Procede el Juzgado a decidir si la demanda presentada por **JAIME GUETE MARTÍNEZ** contra **SERVIVARIOS GESTIÓN TEMPORAL S.A.S. Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA – CAJAMAG-** cumple con las exigencias legales, previas las siguientes

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2023-00005-00.

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES:

Al hacer una revisión de la demanda, se infiere que adolece del siguiente requisito :

El numeral cuarto del artículo 26 del CPT Y SS expone que la demanda debe ir acompañada de “La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”., en este caso no se aportan ninguno de los certificados de existencia y representación de las demandadas, y aunque se relaciona en el acápite de prueba la de **SERVIVARIOS**, esta no fue aportada incluso en el memorial que la demandante luego de presentar la demandan envió al despacho.

También se omite aportar documentos relacionados tales como contrato de 2020, pago de la liquidación del primer contrato, respuesta de derecho de petición de SERVIVARIOS.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, de conformidad con lo

expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que el apoderado del demandante subsane las deficiencias anotadas y envíe simultáneamente dicha subsanación a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLORIA EDITH OSORIO ACOSTA apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b22ae28f33e7c165ee05ff78f27566db2606862d6492f52e5ff5dba2fc6c061**

Documento generado en 31/01/2023 03:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>